

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

VIERNES, 3 DE MAYO DE 1963

NUM. 102

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

Habiendo sido aprobadas por Orden de 26 de Marzo 1963, la recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Congosto (León), de las que ha sido contratista D. Manuel Vázquez Coteló, y siendo necesario de volver la fianza constituida por el citado contratista para garantizar la realización de las obras, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas personas tengan que reclamar sobre pago de jornales, Seguros Sociales, etc. et cetera, lo efectúen en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la aprobación de la liquidación final arriba señalada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 24 de Mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza.

Las reclamaciones, en su caso, deberán ser presentadas por los interesados en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esa provincia, o directamente en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo citado.

Madrid, 26 de Marzo de 1963.—El Jefe de la Sección, Emilio Lázaro.

1556 Núm. 675.—94,50 ptas.

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excm. Di-

putación anunciará subasta para la ejecución de las obras del C. R. de «Rodillazo por Tabanedo a Felmin» (Trozo 2.º)

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 27 de Abril de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 1998

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Modesto Osorio Bardón, vecino de Omañón (Vegarienza), solicita autorización para cruzar la carretera LE 493 de La Magdalena a Rioscuro, Km. 61 Hm. 2, con una tubería destinada a conducir aguas para regar una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Vegarienza, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 10 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, José M.º González.

1735 Núm. 674.—63,00 ptas.

Distrito Minero de León

Líneas eléctricas

ANUNCIO

D. Eloy Alonso González, solicita autorización para la instalación de una

línea eléctrica trifásica a 33 KV. y subestación de transformación de 200 KVA, para servicio de la mina «MARIA», sita en el término municipal de Igüeña.

La línea eléctrica que se proyecta instalar tendrá una longitud de 1.800 metros, enganchando en la de Eléctricas Leonesas, S. A. de Almagarinos a Tremor de Arriba, a unos 200 metros del lavadero de don Rafael Alba, cruzará el camino de Almagarinos a Tremor de Arriba, el río Tremor, el teleférico de «Heras y García Nieto» y la línea de E.L.S.A. de Pobladura a las instalaciones de Carbonífera de la Espina de Tremor.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en un plazo de treinta días; estando el proyecto a vista del público en la Jefatura de Minas de León, Suero de Quiñones, 6.

León, 20 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 1889 Núm. 671.—78,75 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de encauzamiento y limpieza de arroyos y acondicionamiento de la Red de Caminos en Villaornate-Castrofuerte (León).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones cuatrocientas siete mil novecientas noventa pesetas con noventa y cinco céntimos (2.407.990,95 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid, (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León, (Juan de Badajoz, núm. 1),

durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 29 de Mayo de 1963, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de

haber constituido una fianza provisional de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (49.159,80 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de Mayo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en

calle de núm., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta». (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 24 de Abril de 1963.—El Director, (ilegible).

1979

Núm. 677—215.25 pías.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones social y económica del Sector Comercio del Sindicato Provincial del Metal.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de los corrientes se recibe en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo mencionado, que envía la Organización Sindical al que el Delegado Provincial une preceptivo informe proponiendo la aprobación del pacto.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de Julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente que lo acordado en el Convenio no ha de repercutir en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido a lo establecido en la Ley y Reglamentos citados, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 del Reglamento, procede su aprobación.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta DELEGACION DE TABAJO, acuerda:

1.º—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial, suscrito entre las representaciones social y económica del Sector Comercio del Sindicato Provincial del Metal.

2.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes concertantes que contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación del Trabajo, en el término de 15 días, según establece el artículo 23 del Reglamento de 22 de Julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 23 de Abril de 1963.

El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL SECTOR COMERCIO, DEL SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL DE LEÓN

En la ciudad de León, a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Reunida la Comisión Deliberadora de dicho Convenio, presidida por don Juan Sánchez Calero, e integrada por doña Natividad Rodríguez Fernández, don Santiago Castro Fernández, don Niseno García Riol, don Feliciano Cristóbal Fontanillo, don Gerardo Ardura y don Manuel Martínez Ridruejo, en representación de las Empresas y don Vicente Díez Santamaría, don Hilario Crespo Crespo, don Jesús Robles García, don Ezequiel García Pérez, don José Llamazares Álvarez y don Manuel González Gutiérrez, en representación de los trabajadores, actuando de Secretario don Enrique Gómez Palmero, han elaborado y aprobado por unanimidad, el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—En su aspecto territorial, funcional y personal, el presente Convenio afecta a las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal de León, en las que sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio aprobada por Orden de 10 de Febrero de 1948, y las relaciones laborales entre tales Empresas y los productores que en las mismas prestan servicios.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad.*—Las normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y con el artículo 7.º del Reglamento de su aplicación de 22 de Julio de 1958 tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor a efectos económicos.*—Este acuerdo entrará en vigor el día primero de marzo del presente año, surtiendo desde esa fecha todos sus efectos, incluso los económicos.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración del Convenio será de un año, contando a partir de la fecha antes mencionada, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas suppletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que lo tengan vigente.

Artículo 6.º—*Repercusión en precios.*—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios de venta de los artículos.

Artículo 7.º *Comisión Mixta*.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de Julio de 1958, se constituye una Comisión Mixta para la vigilancia, cumplimiento o interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por 4 Vocales, 2 en representación de las Empresas y 2 en representación de los Trabajadores. El Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Delegadora del Convenio o personas en quien deleguen.

Funciones específicas de la Comisión sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Reglamento, serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del Convenio.
- Arbitraje en los problemas o cuestiones que les sean sometidos por las partes, en los supuestos previstos concretamente en el presente acuerdo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPITULO II

Del personal y retribuciones

Artículo 8.º— *Categoría profesional*.—Se mantienen las categorías profesionales señaladas en la Reglamentación de Trabajo, así como las distintas normas para los ascensos del personal.

Artículo 9.º— A efecto de la retribución del personal no se hace distinción en orden a las categorías de los establecimientos mercantiles.

Artículo 10.º— Los sueldos que por jornada completa se pactan en el presente Convenio, serán los siguientes:

Grupo I

Ingenieros y Licenciados	4.170
Ayudantes Técnicos	3.540
Practicantes	2.900

Grupo II

Jefe de Personal	4.010
Jefe de Ventas	4.010
Jefe de Compras	4.010
Encargado general	4.010
Jefe de Almacén	3.540
Jefe de Sucursal	3.540
Jefe de grupo	3.220
Jefe de Sección	3.060
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	2.820
Viajante	2.900
Corredor de plaza	2.770
Dependiente de 25 años	2.710
" de 22 a 25 años	2.340
Ayudante	1.800

Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.

Aprendiz:

Primer año	750
Segundo "	750
Tercer "	970
Cuarto "	1.290

Grupo III

Jefe Administrativo	4.170
Jefe de Sección	3.220
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero	3.070
Oficial Administrativo	2.710
Auxiliar Administrativo	1.980

Aspirantes:

De 14 a 16 años	990
De 16 a 18 años	1.420
Auxiliar de Caja:	
De 16 años	770
De más de 18 años	1.800

Grupo IV

Dibujante	3.700
Escaparatista	3.360
Rotulista	3.220
Cortador	3.070
Ayudante de Cortador	2.580

Profesionales de oficio:

De primera	2.320
De segunda	2.100
Ayudante de oficio	1.980
Capataz	2.120
Mozo especializado	2.060
Telefonista	1.980
Mozo	1.800
Envasadora o embaladora	1.800
Cosedora de sacos	1.800

Grupo V

Conserje	2.020
Cobrador	2.130
Vigilante o sereno, ordenanza, portero	1.980
Personal de limpieza por horas	7,50

Artículo 11.º— *Aumentos periódicos por año de servicio*.—Se mantiene el sistema de cuatrienios, suprimiendo la limitación en cuanto a su número establecido en la Reglamentación, no perdiéndose al pasar a distinta categoría profesional.

La cuantía del cuatrienio, establecida por Orden de 26 de Octubre de 1956, se eleva a 100%.

Artículo 12.º— *Gratificaciones extraordinarias*.—Además de las dos extraordinarias fijadas, reguladas en el artículo 46 de la Reglamentación de Trabajo, que se calcularán sobre los nuevos salarios pactados, se acuerda la concesión de otras dos, que se abonarán por las Empresas el primero de Abril y primero de Octubre de cada año, cifradas cada una en 15 días de los nuevos salarios.

Estas dos últimas gratificaciones se conceden en compensación de la gratificación por participación en beneficios, que queda absorbida en los nuevos salarios que se pactan.

Artículo 13.º— *Las vacaciones*.—Se mantienen los días de vacación establecidos en la Reglamentación de Trabajo, si bien se abonarán teniendo en cuenta los salarios que en el presente acuerdo se establece.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Artículo 14.º— Se mantiene la misma jornada de trabajo determinada en la Reglamentación.

Durante los días comprendidos entre el 20 y 30 de Junio de cada año, correspondientes a las festividades de San Juan y San Pedro, en esta capital, el horario de trabajo será de 9 a 15 horas.

CAPITULO IV

Ropa de trabajo

Artículo 15.º— Con independencia de lo establecido en la Reglamentación de Trabajo, por todas las Empresas se entregará a cada productor un buzo o guardapolvos, chaquetilla o blusón, al año, según lo requiera la clase de trabajo que realice.

CAPITULO V

Contraprestación

Artículo 16.º— Como contraprestación a las mejoras económicas acordadas en el presente Convenio, la representación Social, se compromete y obliga, en su nombre y en el de sus representados, a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— A efectos de Plus Familiar y Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en los Decretos 55 y 56/63, de 17 de Enero último.

Segunda.— Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualesquiera que voluntariamente tuvieran concedidas por las Empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposición legal.

Tercera.— Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo Convenio.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad lo firman con el Presidente y el Secretario de la Comisión Deliberadora.

1970

Núm. 682.—1.013,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras «Urbanización de la Plaza de San Isidoro y sus alrededores». El tipo de licitación es de 633.493,97 pesetas.

Fianza provisional: 12.669,00 pesetas.
Fianza definitiva: el 4 por 100 de la licitación.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de diez días hábiles, por haber sido declarado de urgencia, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 13 horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sellos municipales.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente documento nacional de identidad núm. y de carnet de empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico administrativas, de la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, para la realización de las obras de «Urbanización de la Plaza de San Isidoro y sus alrededores», se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 30 de Abril de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares.

2008 Núm. 680.—152,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Saturnino González Díaz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Redipueblas, representado por el Procurador don Antonio Prada Blanco, defendido por el Letrado don Enrique Muñoz, contra don Angel Valle Sánchez y su esposa doña Angeles Robles Cubillas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre elevación de documento privado de compraventa de una finca a escritura pública, y

“Fallo: Que sin hacer especial imposición de costas, y estimando sólo en parte la demanda rectora del presente juicio declarativo de menor cuantía, debo condenar y condeno, a los demandados a otorgar a favor del demandante escritura pública, de venta de la casa descrita en el hecho primero de dicha demanda por el precio y demás condiciones que se expresan en el documento privado de fecha, 22 de noviembre de 1961. Por la rebeldía de dichos demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, expido éste edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1932 Núm. 673.—144,40 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 3 de 1963 — Autos número 750 de 1962 —, a instancia de D. Antonio García Crespo, contra D. Marcial Montiel del Valle, por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una pulidora con su motor eléctrico, de un H. P. — Un cable trifásico, forrado de goma, para dicha pulidora. — Tres llaves inglesas, números 8, 1, 15, marca «Zurbondo». — Dieciséis paletas de albañil. — Una llave fija, de 20 por 22. — Doscientos cabezales para hacer cajas o envases para mosaicos. — Una balanza con un platillo, para un peso de cincuenta kilos. — Seis barricas con colorantes marrón, azul y amarillo. — Un saco de colorante amarillo. — Una barrica de colorante negro. — Veintiséis trepas con sus cuadros, de 20 por 20. Doscientos envases con 16 y 24 unidades. — Dos cribas, una de ellas muy vieja. — Diez moldes de varias clases, y una escalera de mano. Valorados todos estos bienes conjuntamente en la cantidad de ocho mil pesetas (8.000 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dieciocho de Mayo actual y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, siu cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

2007

Núm. 681.—154,90 ptas.

Imprenta de la Diputación